

**Sumilla: Descargo sobre tacha contra la candidatura del
Dr. Fredy V. Salazar Sandoval al Decanato - FCC.**

SEÑORA PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA, identificado con DNI N° 25819356, con Teléfono Celular N° 969180273; señalando el siguiente correo electrónico: mepingoz@unac.edu.pe con domicilio en la Urb. Coopemar Mz. N2, Lote 13, Ventanilla, Callao; en mi calidad de **PERSONERO GENERAL** del Candidato al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables, **Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**; ante Ud. respetuosamente digo:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61° del Reglamento de Elecciones y, dentro del plazo establecido en el Cronograma de Elecciones aprobado por Resolución N° 114-2020-CU del 30.06.2020, acudo ante su Despacho a efectos de presentar nuestro **DESCARGO** a la indebida **TACHA** presentada por el Sr. Juan Román Sánchez Panta contra la candidatura al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables del Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, solicitando se declare **INFUNDADA** la precitada tacha, por cuanto no cumple con invocar una causa objetiva y no tiene una fundamentación normativa conforme lo exige el Art. 60° del Reglamento de Elecciones.

Los fundamentos que amparan el presente **DESCARGO** de **TACHA**, vienen expresados por los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

1. Que, el Sr. Juan Román Sánchez Panta ha interpuesto TACHA contra la candidatura del Dr. FREDY V. SALAZAR SANDOVAL al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables (FCC) sustentado su pedido en cuatro (4) causales, a saber: Incompatibilidad con su condición de representante docente en Asamblea Universitaria; incompatibilidad con su condición de representante en el Consejo de Facultad FCC; ejercicio de la encargatura del cargo de Decano; y, supuesta violación del principio de neutralidad.

SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD CON LA REPRESENTACIÓN DOCENTE EN ASAMBLEA UNIVERSITARIA:

2. Que, el impugnante señala que la condición de miembro de la Asamblea Universitaria de la UNAC del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval "(...) ocasionaría una incompatibilidad funcional entre órganos de gobierno". Al respecto señora Presidenta, se debe precisar que el Art. 69° de la Ley Universitaria, el Art. 188° del Estatuto UNAC y el Art. 37° del Reglamento de Elecciones, señalan de manera taxativa los requisitos para ser candidato a Decano, y en ninguno de los numerales o incisos de los citados artículos se prohíbe a un miembro de la Asamblea Universitaria postular al cargo de Decano.

3. Por otro lado, el artículo 40° del Reglamento de Elecciones dispone literalmente que “Está impedido de ser candidato a Rector, Vicerrector, Decano, Director de Departamento Académico, Director de la Escuela de Posgrado o representante ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario o los Consejos de Facultad, aquel docente que:
 - a) Es miembro del CEU-UNAC.
 - b) Es mayor de 75 años.
 - c) No figure en el padrón electoral aprobado por el CEU-UNAC.
4. En consecuencia, también de acuerdo al citado artículo 40° del Reglamento de Elecciones el hecho que el Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval sea miembro de la Asamblea Universitaria no le impide ser candidato al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables. No está consignado como impedimento. De la misma manera, el hecho de que los Dres. Pablo Arellano Ubilluz y Juan Nunura Chully sean miembros actuales de la Asamblea Universitaria no les impide ser candidatos a Rector y Vicerrector Académico, respectivamente.
5. Cabe señalar que la condición de miembro de la Asamblea Universitaria del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval tampoco resultaría incompatible con las atribuciones del cargo de Decano, toda vez que conforme a lo establecido en el Art. 104° del Estatuto de la UNAC la Asamblea Universitaria tiene atribuciones muy diferentes a las atribuciones del Decano previstas en el Art. 189° del citado Estatuto. Es más, el Artículo 216° del mismo Estatuto UNAC señala literalmente que *“Los representantes de los docentes ante un órgano de gobierno, no dejan de pertenecer a éste al asumir la condición de autoridad y son reemplazados por sus accesitarios”.*

SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD CON LA REPRESENTACIÓN DOCENTE EN EL CONSEJO DE FACULTAD FCC:

6. Que, en este extremo, el impugnante señala que la condición de miembro ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval, *“(…) ahondaría aún más la incompatibilidad ante los órganos de gobierno de nuestra casa superior de estudios”.* Al respecto, señora Presidenta, debe reiterarse lo expresado en los numerales 2 y 3 del presente escrito, puesto que nuestro candidato a Decano FCC cumple con los requisitos previstos en el Art. 69° de la Ley Universitaria, Artículo 188° del Estatuto UNAC y el Artículo 37° del Reglamento de Elecciones.
7. Que, asimismo en las indicadas normas no hay prohibición al respecto. De acuerdo al citado Artículo 40° del Reglamento de Elecciones, el hecho que el Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval sea miembro del Consejo de Facultad no le impide ser candidato al Decanato de la FCC, pudiéndose citarse a este respecto también lo establecido en el Artículo 216° del Estatuto UNAC que precisamente prevé esta situación al señalar que *“Los representantes de los docentes ante un órgano de gobierno, no dejan de pertenecer a éste al asumir la condición de autoridad y son reemplazados por sus accesitarios”.* Tampoco la condición de miembro del Consejo de Facultad de Ciencias Contables del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval no resultaría incompatible con las atribuciones del cargo de Decano, toda vez que conforme a lo establecido en el Art. 189° del Estatuto, el DECANO como máxima AUTORIDAD de gobierno de la Facultad tiene como atribución presidir el Consejo de Facultad.

8. Que, en lo relativo al Artículo 42° del Reglamento de Elecciones resulta claro que dicha disposición no aplica al presente caso, pues está prohibido simultáneamente postular como Decano y como representante docente al Consejo de Facultad. Esa prohibición sigue vigente y no se ha violentado para nada. En el caso sub examen, - conforme es evidente- no hay doble postulación, dado que el Dr. Fredy V. Salazar Sandoval no está postulando como representante docente al Consejo de Facultad FCC sino sólo al Decanato FCC.
9. Finalmente debe indicarse que el Reglamento de Elecciones vigente, aprobado mediante Resolución N° 114-2020-CU del 30.06.2020, regula el proceso electoral del año 2020. Por lo tanto, lo dispuesto por el artículo 42° del referido Reglamento regula el proceso de elección de Decanos que se inició el 21 de agosto del 2020. En este proceso electoral, el Dr. Fredy V. Salazar Sandoval postula únicamente al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Contables, tal como se acredita con la solicitud de inscripción ante el Comité Electoral que adjuntamos en el Anexo 01. Asimismo, precisamos que el Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval, ha sido elegido como miembro del Consejo de Facultad de Ciencias Contables en el proceso electoral del año 2019, tal como se puede corroborar con el tenor de la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 065-2019-CEU del 30-10-2019 (ver Anexo 02), es decir, en un proceso electoral distinto al actual. Como es de conocimiento del Comité Electoral, en la Facultad de Ciencias Contables solo se ha convocado a elecciones docentes para el Decanato y la Dirección de Departamento Académico.

SOBRE EL EJERCICIO DE LA ENCARGATURA DE DECANO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES:

10. Que, el tercer extremo de la tacha presentada por el Sr. Juan Román Sánchez Panta resulta ininteligible puesto que aparentemente quiere cuestionar la encargatura como Decano FCC del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval y el hecho de que un decano encargado pueda postular al cargo de decano titular; aunque termina señalando de manera reiterativa con el segundo extremo antes glosado, que "SOBREVENDRÍA en una colisión con lo establecido en el artículo 42° del reglamento electoral (...)" (la mayúscula y la falta de tildes es reproducción del documento de tacha).
11. Que, sobre el último aspecto, esto es, la alusión al Artículo 42° del Reglamento de Elecciones ya ha sido planteado en el subtítulo anterior, por lo que el tema se ha precisado y nuestra parte ha evidenciado con los Anexos 01 y 02 que se trata de procesos electorales distintos y que la prohibición no alcanza a la presente postulación del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval, habiendo citado incluso al Art. 216° del Estatuto UNAC que presupone esa situación, por lo que dispone que "*Los representantes de los docentes ante un órgano de gobierno, no dejan de pertenecer a éste al asumir la condición de autoridad y son reemplazados por sus accesitarios*".
12. Que, respecto a la encargatura o a la designación interina, cabe manifestar que la misma se ha realizado de manera incuestionable, por mandato normativo y con Resolución Rectoral que ha quedado firme. En ningún caso el Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval ha solicitado esa encargatura, sino la misma se ha concedido por constituirse en el profesor principal más antiguo en la categoría y miembro del

Consejo de Facultad. Tampoco existe impedimento alguno en la postulación de un Decano encargado al cargo de Decano Titular y menos había necesidad de renuncia alguna, puesto que la "licencia a sus cargos con 60 días antes del día programado para la votación" (Sexta Disposición Complementaria, Derogatoria y Final del Reglamento de Elecciones) corresponde a los "candidatos a Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de Escuela de Posgrado y Directores de Departamento, que ostenten cualquier cargo de autoridad universitaria como titular" (Ídem).

SOBRE LA SUPUESTA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD DE NUESTRO CANDIDATO.

13. Que, el último extremo de la tacha presentada por el impugnante señala que el Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval "al ejercer el cargo de Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables está vulnerando los artículos 346°, 347°, y 385° de la Ley Orgánica de Elecciones". Asimismo, el referido Personero señala que nuestro candidato, al ejercer el cargo de Decano (e) vulnera el principio de neutralidad establecido en el citado instrumento normativo, aunque tampoco señala cuál es el fundamento jurídico y los alcances de dicho principio.
14. Que, al respecto debe indicarse que el Personero intenta sorprender al Comité Electoral Universitario no solamente al señalar situaciones inexactas completamente, sino también al invocar normas y un principio sin explicar su significado real, distorsionándolos. A saber:
- a) En primer término, debemos manifestar que los Arts. 346°, 347° y 385° de la Ley Orgánica de Elecciones no aplican para el presente proceso electoral, pues en el Art. 6° de dicho instrumento normativo, se señala que "La presente Ley comprende los siguientes procesos electorales: a) Elecciones Presidenciales (...) b) Elecciones Parlamentarias (...) c) Elecciones de Jueces según la Constitución (...) y d) Referéndum y Revocatoria de Autoridades (...)".
 - b) Aun así, en el supuesto negado de su aplicación, los referidos Arts. 346° y 347° aluden a prohibiciones para las Autoridades y Funcionarios que tengan personas bajo su dependencia en los procesos electorales antes citados.
 - c) El Art. 385° del Reglamento de Elecciones establece sanciones penales para quienes infrinjan obligaciones electorales en los procesos electorales presidenciales, parlamentarios, judiciales y de referéndum y revocatoria.
 - d) Por su parte, el principio de neutralidad no tiene desarrollo en la Ley Orgánica de Elecciones cuanto sí en la Ley 27444 y en el Código de Ética de la Función Pública, así como en las normas de los organismos electorales, por lo que:
 - Se aplica prevalentemente al personal del JNE y del JEE, de la ONPE y ODPE, de RENIEC, miembros de las FFAA y PNP y a los miembros de las Mesas de Sufragio.
 - Se aplica igualmente a los funcionarios que tienen manejo directo de los recursos económicos públicos.
 - Se aplica extensivamente cuando hay utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos o para favorecer o perjudicar una determinada organización política.

No obstante lo señalado, en cualquiera de los casos de acusación de infringir el Principio de Neutralidad, éste NO SE PUEDE INVOCAR COMO CAUSAL DE TACHA PARA IMPUGNAR UNA CANDIDATURA A DECANO TITULAR.

15. Debe señalarse que al margen de la colosal certeza de lo antes indicado, el Personero impugnante no aporta ninguna evidencia que acredite que el Dr. Fredy V. Salazar Sandoval haya vulnerado dichos artículos de la Ley Orgánica de Elecciones o el Principio de Neutralidad con la organización de la actividad del 54° Aniversario de la FCC. El referido Profesor Sánchez Panta señala que el Decano encargado habría contratado al imitador de RAUL ROMERO, utilizando los correos institucionales de los alumnos y el símbolo de su Movimiento que utiliza para propangadizar su candidatura al Decanato. Para probar dicha afirmación adjunta la foto (01) del mencionado imitador.

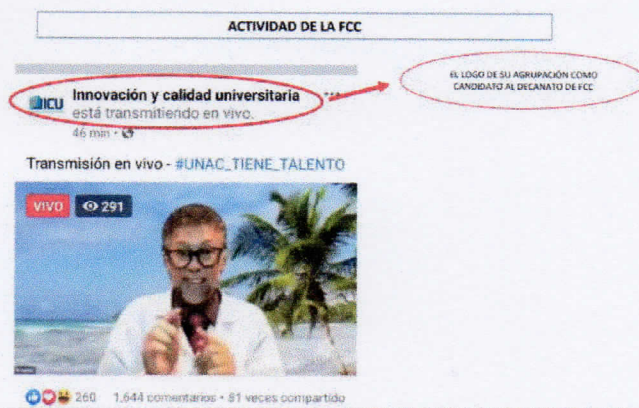
Foto 01



16. Al respecto, se debe destacar que el señor Sánchez Panta miente deliberadamente al afirmar que el Decano (e) ha contratado al imitador de RAUL ROMERO, con motivo del 54° Aniversario de la Facultad de Ciencias Contables. Para probar nuestra afirmación categórica, adjuntamos en el Anexo 03, el único Programa del 54° aniversario de la Facultad de Ciencias Contables organizado por el Decano (e) y los estudiantes del Tercio Estudiantil, donde claramente se consigna en la parte final de dicho Programa (día sábado 26 a las 10.00 pm) un Momento Musical, con la participación del cantante JONATAN ANGLES PEREZ, ganador del programa YO SOY. Es decir, en ningún extremo de ese único programa oficial de la Facultad de Ciencias Contables aparece el imitador de RAUL ROMERO.

17. También, con el propósito de sorprender malintencionadamente al Comité Electoral, el impugnante adjunta la Foto (02) de un animador (el Dr. Humor) de un evento organizado por el Movimiento Docente ICU como si se tratara de una actividad organizada por la FCC.

Foto 02



La foto 03 que consignamos seguidamente, demuestra que las Fotos 01 y 02 se refieren a un evento que no tiene ninguna relación con la Facultad de Ciencias Contables. Como podrá apreciarse en ningún extremo de dicha foto aparece el logo de la Facultad de Ciencias Contables y menos del Decanato.

Foto 03



18. Que, asimismo el Personero impugnante sostiene que el Dr. Fredy V. Salazar Sandoval en su condición de Decano (e) ha vulnerado el principio de neutralidad, porque estaría intentando influenciar en la intención de votos a terceros. Para ello adjunta como medio de prueba, diversos whatsapp de los docentes de la FCC que acreditaría que los docentes, en obediencia al Decano (e) invitan a eventos organizados por éste a los alumnos. Al respecto, debemos señalar que los whatsapp que aporta el Sr. Sánchez Panta adolecen de los requisitos mínimos para constituirse en medios de prueba fehacientes. Al contrario, preocupa cómo aparentes medios de comunicación privados son expuestos por el Sr. Juan Román Sánchez Panta con toda libertad, sin develar la autorización para realizar dicha publicación.
19. Pese a que ya hemos demostrado la improcedencia de utilizar estos elementos como causales de tacha a una candidatura para Decano, sin embargo, debe señalarse referencialmente que los whatsapp publicados por el docente que realiza la tacha:
- No son del Decanato, sino de un grupo de profesores de la Facultad de Ciencias Contables.
 - Los mensajes no tienen fecha, por lo tanto no se sabe si corresponde al período electoral o a otro período.
 - No se muestra el texto que motiva los mensajes.
 - Se encuentran al parecer completamente distorsionados y editados.
 - No existe ningún mensaje del Dr. Fredy V. Salazar Sandoval donde se evidencie que haya ordenado el apoyo a alguna candidatura.
 - No aporta ninguna evidencia que nuestro candidato a Decano esté utilizando recursos económicos, públicos u otros bienes para apoyar su candidatura o la de otros candidatos.

- g) En ningún extremo de los mensajes figura órdenes, niveles de dependencia, abusos de autoridad, ni mucho menos.
20. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, Señora Presidenta del Comité Electoral Universitario, queda diáfananamente establecido que no existe NINGUNA CAUSA OBJETIVA QUE ESTABLEZCA LA LEY, como causal válida de tacha, puesto que las 4 motivaciones señaladas por el docente Juan Ramón Sánchez Panta no son ciertas ni tienen asidero legal, puesto que la postulación al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Contables del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval no es incompatible con su condición de representante docente en Asamblea Universitaria. Tampoco hay incompatibilidad con su condición de representante en el Consejo de Facultad FCC. Su condición de Decano (e) se ha realizado conforme a ley y no existe ningún impedimento para su postulación, siendo que tampoco se ha violentado el Principio de Neutralidad u otro principio análogo.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señora Presidenta del Comité Electoral, se le solicita se sirva declarar **INFUNDADA** la Tacha interpuesta contra la candidatura del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Contables, en mérito a las consideraciones expresadas en el presente **DESCARGO**.

OTROSI DIGO: Que se adjunta lo siguiente:

1. Anexo 01: Solicitud de inscripción de la candidatura del Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Contables.
2. Anexo 02: Resolución N° 065-2019-CEU.
3. Anexo 03: Programa del 54° Aniversario de la Facultad de Ciencias Contables.

Callao, 12 de octubre de 2020.


.....
Manuel Enrique Pingo Zapata
DNI 25819356
Personero General FVSS/FCC





ANEXO 01

**SOLICITO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO PARA
DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS CONTABLES**

Señora Ms. C.

**MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Yo, MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA identificado con DNI N° 25819356 de la Facultad de CIENCIAS CONTABLES domiciliado en Urb. Coopemmar Mza. N2 Lote 13. Ventanilla - Callao, personero del candidato: **"FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL"**

Ante usted me presento y expongo:

Que cumpliendo con los requisitos establecidos por el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao (Aprobado con Resolución N° 114-2020-CU de fecha 30 de junio 2020), solicito la inscripción del candidato:

FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL a **DECANO** de la **FACULTAD de CIENCIAS CONTABLES**, en el presente proceso de **ELECCIONES GENERALES 2020**.

Asimismo, en aplicación del Art. 20° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, expreso mi conformidad de que las citaciones y/o comunicaciones correspondientes a este proceso como Personero General, u otra notificación dirigida hacia mi persona, se realicen a la dirección de correo electrónico institucional que se indica: mepingoz@unac.edu.pe

Por lo tanto, a usted señora Presidenta del CEU-UNAC pido se sirva acceder a mi solicitud por estar de acuerdo al reglamento y normas vigentes.

Atentamente


Firma

Bellavista, .30..de setiembre de 2020



Apellidos: PINGO ZAPATA
Nombres: MANUEL ENRRIQUE
DNI N° : 25819356
Teléfono: .969180273.

Adjunto: Lista de candidato, Declaraciones Juradas, Copia del DNI, Copias de Grados y Títulos Académicos



ACREDITACIÓN DE PERSONERO

Yo, FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL de Nacionalidad PERUANO identificado con DNI N° 08552546 con domicilio en CALLE 40 MZ S4 L19 - URB. PUERTAS DE PRO-LOS OLIVOS candidato a **DECANO** de la **FACULTAD** de CIENCIAS CONTABLES para participar en el presente Proceso de Elecciones Generales 2020, presento al Sr. MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA como Personero General.

Bellavista, 30 de setiembre de 2020


Firma

Apellido: SALAZAR SANDOVAL

Nombres: FREDY VICENTE

DNI N° : 08552546

Teléfono: 982307387





DECLARACIÓN JURADA

Yo MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA de Nacionalidad PERUANO identificado con DNI N° 25819356, con domicilio en Urb. Coopemmar Mza. N2 Lote 13. Ventanilla - Callao,

Ante usted me presento y expongo:

Qué, **DECLARO BAJO JURAMENTO** como **PERSONERO GENERAL** del candidato "**FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**", para la **ELECCIÓN DE DECANO**, ejercer, cumplir y aceptar los requisitos establecidos en los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en caso de falsedad en la información y/o documentación presentada en el presente proceso ,electoral, me someto a las sanciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Bellavista, 30 de setiembre de 2020.


Firma

Apellido: PINGO ZAPATA

Nombres: MANUEL ENRRIQUE

DNI N° : .258193556.

Teléfono: ..969180273.



Adjunto: copia simple del DNI.



ELECCIONES GENERALES 2020
DECANO

FACULTAD:

CIENCIAS CONTABLES

CANDIDATO:

FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL

DECLARACIÓN JURADA

Firmamos bajo juramento, conocer y estar de acuerdo con el Reglamento de Elecciones (Aprobado con Resolución N° 114-2020-CU de fecha 30 de junio 2020) y acatar los acuerdos del Comité Electoral Universitario, que son inapelables.

Asimismo, nos comprometemos a no causar daño al patrimonio y locales de la Universidad; de lo contrario, nos sometemos a la aplicación de los artículos dispuestos en el Reglamento de Elecciones para reponer los daños causados.

CANDIDATO

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FIRMA
SALAZAR SANDOVAL FREDY VICENTE	08552546	

PERSONERO

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FIRMA
PINGO ZAPATA MANUEL ENRIQUE	25819356	

Adjunto:

1. copia simple del DNI del candidato.



DECLARACIÓN JURADA

(DECANO)

(Art. 37° del Reglamento de Elecciones)

Yo FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL Identificado con DNI N° 08552546 con domicilio real en CALLE 40 MZ S4 L19 URB. PUERTAS DE PRO - LOS OLIVOS con teléfono N° Celular-N° 982307387, correo electrónico institucional fvsalazars@unac.edu.pe

DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DECANO:

- a) Ser ciudadano en ejercicio, acreditado con la copia simple del DNI.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (03) años en la categoría y en la Facultad.
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Pueden postular igualmente los candidatos con el grado de Doctor o Maestro en las especialidades que ofrece la Facultad.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Todo lo declarado es verdadero en todos sus extremos, y en caso se demuestre lo contrario, comprendo que estoy cometiendo un delito penal del cual asumiré las consecuencias y de manera inmediata mi postulación o elección debe declararse nula por la autoridad competente.

Adjuntar copias de los Grados y Títulos Académicos.

Bellavista, 30 de setiembre 2020.


Firma

Apellido: SALAZAR SANDOVAL
Nombres: FREDY VICENTE
DNI N° : 08552546



REPUBLICA DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Ciencias Contables

con fecha **27 de Febrero de 2009** acordó otorgar el Grado Académico de:

**Magister en Contabilidad con
mención en Banca y Finanzas**

a Don(ña) **Fredy Vicente Salazar Sandoval**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se lo reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el **04 de Mayo de 2009**

RECTOR

DECANO



SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTROS

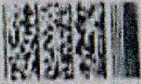


Autorizado por R.R.N° 01675-R-09 fecha 22/04/2009
Registrado a fojas 007 del libro 06 de la Facultad
Registrado a fojas 372 del libro 01 de la Secretaría General
Lima 07 de Mayo de 2009

0111

08/552546

INSTRUMENTO



A517434

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

A00517434



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Confiere el Grado Académico de

Doctor en Contabilidad y Finanzas

a:

FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL

Aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras - Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas con fecha 30 de abril de 2019.

Otorgado por el Consejo Universitario, después de haber cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 21 de junio de 2019

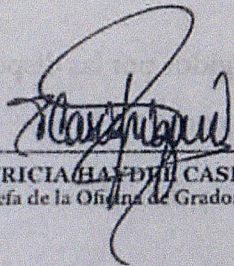
Abg. RODOLFO GAVILANO OLIVER
SECRETARIO GENERAL

Ing. JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR

Econ. LUIS HUMBERTO LUDEÑA SALDAÑA
DECANO

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 019
ABREVIATURA GRADO / TÍTULO: D
MODALIDAD DE OBTENCIÓN DE GRADO / TÍTULO: SUSTENTACION DE TESIS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 08552546
MODALIDAD DE ESTUDIO: PRESENCIAL
TIPO DE EMISIÓN: ORIGINAL
RESOLUCIÓN RECTORAL N°: 551-2019-CU-R-USMP de fecha: 21/06/2019
FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO: 20/06/2019
LIBRO N°: D00001
FOLIO N°: 072
REGISTRO: B

Lima, 24 de junio de 2019



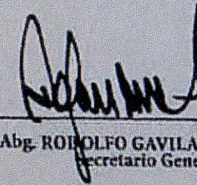
Lic. PATRICIA CASIQUE ALVIZURI
Jefa de la Oficina de Grados y Títulos



EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
Que, el diploma del anverso es auténtico y corresponde a:

FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL

Lima, 28 de junio de 2019



Abg. RODOLFO GAVILANO OLIVER
Secretario General





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2019-AU del 11 de Marzo del 2019

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ANEXO 02

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 065-2019-CEU- Callao 30 de octubre del 2019.

VISTO:

El consolidado del cómputo del proceso de la elección de los representantes docentes ante los Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistema, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Ingeniería Química, realizados el Jueves 24 de Octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001-2019-AU del 11 de marzo del 2019, la Asamblea Universitaria, resuelve designar el Comité Electoral Universitario 2019 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2019, con el encargo de conducir la elección de autoridades y representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno universitario;

Que, mediante Resolución N° 066-2016-CU de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó el reglamento de elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en la presente elección, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente implementada en las elecciones realizadas por diversas instituciones de la sociedad civil;

Que, mediante el empleo del VENP, la ONPE está en la capacidad de ofrecer el resultado de la votación a Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Director de Escuela de Posgrado, Consejo de Posgrado, Decanos, Consejo de Facultad y Director de Departamento Académico;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Elecciones establece, para la elección decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Departamento Académicos y Representantes docentes y estudiantes ante los órganos de Gobierno, como Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, en votación universal exige el requisito que garantice la legitimidad de la elección referido a la participación mínima de docente y estudiantes, previéndose que la elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados, siendo que en la presente elección se han superado este porcentaje;

Que, en el mismo sentido, el artículo 95 del Reglamento de Elecciones señala que, en la elección de representantes ante órgano de Gobierno se declara ganador a la lista con más alta votación de los votos válidamente emitidos y el artículo 22 del Reglamento de Elecciones que señala el caos de que se presentase una sola lista completa esta requiere alcanzar el cincuenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos para ser elegido;

Que, para el caso específico de la elección de representantes docentes ante el Consejo de Facultad de la facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos la lista "Transparencia FIPA" obtuvo el 33,33% de los votos válidamente emitidos y la lista "Avanza UNAC" obtuvo el 57,78% de los votos válidamente emitidos superando el requisito del artículo 95; en la elección de representantes docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas la lista "Avanza UNAC" obtuvo el 64,71% de los votos válidamente emitidos y la lista "Nueva Universidad Unida" obtuvo el 35,29% de los votos válidamente emitidos superando el requisito del artículo 95; en la elección de representantes docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica la lista "Avanza UNAC" obtuvo el 56,45% de los votos válidamente emitidos y la lista "Una FIEE para todos" obtuvo el 37,10% de los votos válidamente emitidos superando el requisito del artículo 95; en la elección de representantes docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables la lista





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2019-AU del 11 de Marzo del 2019

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"Consolidación y calidad Contable" obtuvo el 86,49% de los votos válidamente emitidos superando el requisito establecido en el artículo 22; en la elección de representantes docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud la lista "Nueva Universidad Unida" obtuvo el 97,67% de los votos válidamente emitidos, superando el requisito señalado en el artículo 22; en la elección de representantes docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química la lista "Por la acreditación FIQ" obtuvo el 42,11% de los votos válidamente emitidos no superando el requisito establecido en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones;

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias reconocidas y con el voto aprobatorio y unánime de sus integrantes, el Comité Electoral Universitario;

RESUELVE:

- 1º. **PROCLAMAR GANADOR**, como **REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS** a la lista "Avanza UNAC", la cual está conformada de la siguiente manera:

Categoría	Apellidos y Nombres	DNI
<i>Docente Principales</i>	1.- Alvites Ruesta, Walter	06002721
	2.- Mariluz Fernández, Arnulfo Antonio	25628703
	3.- Decheco Egusquiza, Alicia Cecilia	25620917
<i>Docentes Asociados</i>	1.- Gomero Ostos, Néstor Marcial	08687282
	2.- Martínez Torres, German Saúl	06124739
	Suplente: Guevara Pérez, Ramiro	06060178
<i>Docentes Auxiliares</i>	1.- Huamani Palomino, Wilmer	41230473
	Suplente: Onofre Mayta, Pascual Fermín	10250577

- 2º. **ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como **Representante Docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos** es de dos (2) años computados desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021;

- 3º. **PROCLAMAR GANADOR**, como **REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS** a la lista "Avanza UNAC", la cual está conformada de la siguiente manera:

Categoría	Apellidos y Nombres	DNI
<i>Docente Principales</i>	1.- Camayo Vivanco, Jorge Luis	07336926
	2.- Tito Ataurima, Leoncio Juan	25647718
	3.- Ramírez Veliz, Juan Francisco	08200815
	Suplente: Hurtado Dianderas Smith, Eulogio Carlos	25829796
<i>Docentes Asociados</i>	1.- Mariluz Jiménez, Ivo Wilfredo	08532214
	2.- Torres Alvarado, Sally Karina	15724611





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2019-AU del 11 de Marzo del 2019

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

	Suplente: Zapata Villar, Loyo Pepe	10538371
Docentes Auxiliares	1.- Mendoza Arenas, Rubén Darío	10797959
	Suplente: Grados Espinoza, Herbert Junior	46168554

4º. **ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como **Representante Docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas** es de dos (2) años computados desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021;

5º. **PROCLAMAR GANADOR**, como **REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA** a la lista "Avanza UNAC", la cual está conformada de la siguiente manera:

Categoría	Apellidos y Nombres	DNI
Docente Principales	1.- Astocondor Villar, Jacob	09020032
	2.- Grados Gamarra, Juan Herber	07317703
	3.- Jiménez Ormeño, Luis Fernando	07555101
Docentes Asociados	1.- Borjas Castañeda, Julio César	08127875
	2.- Santos Mejía, César Augusto	32766244
Docentes Auxiliares	1.- Cruzado Montañez, Luis Ernesto	32920395
	Suplente: Merma Jara, Marco Antonio	22754672

6º. **ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como **Representante Docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica** es de dos (2) años computados desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021;

7º. **PROCLAMAR GANADOR**, como **REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES** a la lista "Consolidación y Calidad Contable", la cual está conformada de la siguiente manera:

Categoría	Apellidos y Nombres	DNI
Docente Principales	1.- Huanca Callasaca, Humberto Rubén	10295011
	2.- Salazar Sandoval, Fredy Vicente	08552546
	3.- Cáceda Ayllón, Rogelio César	25652095
Docentes Asociados	1.- Pezo Meléndez, Ronal	25642974
	2.- Aniceto Capristan, Anne Elizabeth	17825594
Docentes Auxiliares	1.- Píngo Zapata, Manuel Enrique	25819356

8º. **ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como **Representante**





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2019-AU del 11 de Marzo del 2019

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables es de dos (2) años computados desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021;

- 9º. **PROCLAMAR GANADOR**, como **REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** a la lista "Nueva Universidad Unida", la cual está conformada de la siguiente manera:

Categoría	Apellidos y Nombres	DNI
Docente Principales	1.- Rojas Salazar, Arcelia Olga	22426070
	2.- Chalco Castillo, Nancy Susana	08547900
	3.- Abasto Abarca de Pereyra, Mery Juana	06721770
Docentes Asociados	1.- Díaz Tavera, Zoila Rosa	01236883
	2.- López de Gómez, Ana Elvira	22421794
Docentes Auxiliares	1.- Teodosio Ydrugo, María Elena	25436457

- 10º. **ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como **Representante Docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud** es de dos (2) años computados desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021;

- 11º. **DECLARAR**, que la lista de candidatos a **REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA "Por la Acreditación FIQ"**, no supera el 50% de los votos válidamente emitidos en las elecciones realizadas el 24 de Octubre de 2019;

- 12º. **ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 22 y 96 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la lista mencionada en el artículo anterior pasa a la segunda vuelta electoral programada para el 08 de noviembre de 2019;

- 13º. **Transcribir**, la presente Resolución para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. DR. OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO.- Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.-

Fdo. DRA. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ.- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario del CEU.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DRA. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DR. OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL



ANEXO 03
**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO**

**FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES**

**54°
ANIVERSARIO**



**PROGRAMA DE ACTIVIDADES
DEL 21 AL 26 DE SEPTIEMBRE**

2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
54° ANIVERSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



INVITACIÓN

El Decano (e), Dr. Fredy Salazar Sandoval, y los estudiantes del Tercio Estudiantil tienen el honor de invitar a usted a participar del programa de actividades que hemos preparado con motivo de celebrar el **54° Aniversario** de creación de nuestra querida **Facultad de Ciencias Contables**.

Celebremos juntos nuestro aniversario, y que esta fecha trascendental sea motivo para ratificar nuestro compromiso de seguir uniendo esfuerzos con el propósito que nuestra Facultad alcance todas sus metas institucionales, y sea un referente importante de la comunidad universitaria y la sociedad.

Bellavista, setiembre del 2020

- Las conferencias se transmitirán por la plataforma Google Meet, por el siguiente enlace:
<http://meet.google.com/usc-gjqj-ojo>
- Las otras actividades del programa se transmitirán por Facebook Live:
<fb.me/decanatofcc>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
54° ANIVERSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



PROGRAMA DE ACTIVIDADES

LUNES 21

11:00 a 12:00 horas **Conferencia: Liderazgo y Trabajo en Equipo**
Expositor: Dr. Marco Bettocchi

20:00 horas **Torneo de Ludo Club**

MARTES 22

10:00 a 12:00 horas **Concurso de Poesía y Acróstico**

16:00 horas **Concurso de Tik Tok**

19:00 a 20:00 horas **Conferencia: El Marco Tributario y Beneficios de la Formalización.**
Expositor: Dra. Carolina Alvarado Ortiz (SUNAT)

20:00 horas **Torneo de Free Fire**

MIÉRCOLES 23

16:00 horas **Concurso de Danzas virtual**

17:30 a 19:00 horas **Primera Feria virtual Emprendedora – FCC**

19:00 a 20:00 horas **Conferencia:**
Plan Contable General Empresarial: Una Perspectiva Tributaria
Expositor: Dr. Richard Llaque Sánchez

20:00 horas **Concurso de Canta y Gana**

JUEVES 24

10:00 a 11:00 horas **Conferencia: El Crédito Fiscal del IGV.**
Expositor: CPC. Percy Zapata Paulini (SUNAT)

19:00 a 20:00 horas **Conferencia: Autoevaluación y Acreditación de la Calidad Educativa.**

Expositor: Dr. Hugo Rosales García (SINEACE)

20:00 horas **Juego Bingo virtual**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
54° ANIVERSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



PROGRAMA DE ACTIVIDADES

VIERNES 25

- | | |
|---------------------|---|
| 16:00 a 17:00 horas | Cultura General |
| 17:00 a 18:00 horas | Conferencia: Experiencia peruana sobre la incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias.
Expositor: Dra. Catya Vásquez Tarazona |
| 18:00 a 20:00 horas | Concurso Miss & Míster FCC-2020 |
| 20:00 horas | Torneo de Ajedrez |

SÁBADO 26

- | | |
|---------------------|---|
| 10:00 a 11:00 horas | Conferencia: La Investigación Universitaria en las Ciencias Sociales
Expositor: Dra. Yamile Brito Sierra (Universidad del Oriente- Cuba) |
| 15:00 horas | Torneo de Dragonbound |
| 17:00 a 19:00 horas | Concurso: FCC Got Talent |
| 19:00 a 20:00 horas | Conferencia: La Auditoría Financiera en tiempos de covid-19
Expositor: Dr. Ricardo Romero Sotelo |
| 21:00 horas | Concurso de Tik Tok |
| 22:00 horas | Momento musical, con Jonatan Angles Perez, ganador del programa YO SOY. |

**"LA CALIDAD EMPIEZA
CON LA EDUCACIÓN, Y
TERMINA CON LA
EDUCACIÓN"**

KAORU ISHIKAWA



2020